

**SESIÓN 226, ESPECIAL , DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA
EL LUNES 1 DE SEPTIEMBRE. SE ABRE A LAS 13.19 A 14.51 HORAS.**

SUMARIO.

La Comisión se reunió con el propósito de iniciar el estudio en general del proyecto de ley, que “modifica la ley N° 21.659, para incorporar como requisito la prohibición del consumo de drogas a personas naturales que presten servicios en materias de seguridad privada. Boletín N°17.406-25. En primer trámite constitucional.

A continuación, se trató en general y se votó en general el proyecto de ley que, “modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de aumentar el plazo máximo para considerar una situación entre las hipótesis de flagrancia”, boletín 16.481-25. En segundo trámite constitucional.

Posteriormente, la Comisión continuó con el estudio en general y posterior votación general del proyecto de ley que, “agrava penas y dispone medidas en seguridad en favor del personal de Gendarmería de Chile, Boletín N°17.517-25. En primer trámite constitucional y reglamentario.

Se procedió a tratar en general el proyecto de ley que, “regula el uso de fentanilo y sanciona su producción, internación, distribución y posesión no autorizadas”, boletín N°16.403-25. En primer trámite constitucional.

Finalmente, se inició la votación en particular y se despachó el proyecto de ley, que, “regula la prestación de servicios de cuidado de vehículos y limpieza de parabrisas en la vía pública, y sanciona el ejercicio no autorizado de dichas actividades”. Boletín N°17.405-07 refundido con el boletín N°17.539-07. En primer trámite constitucional.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado **Cristián Araya Lerdo de Tejada**, presidente titular, actuó como abogada secretaria accidental, la señora **María Cristina Diaz Fuenzalida**, como Abogado Ayudante, el señor **Hugo Balladares Gajardo** y como secretaria, la señora **Claudia Mora Ramos**.

II. ASISTENCIA.

Asistieron los integrantes de la comisión las diputadas Lorena Frías, Maite Orsini y Alejandra Placencia y de los diputados, Jaime Araya, Cristián Araya, Henry Leal, Andrés Longton, Hugo Rey, Diego Schalper y Andrés Longton. Participó el diputado Hotuiti Teao en reemplazo de Gloria Naveillan y el diputado Leonardo Soto en reemplazo del diputado Raúl Leiva.



Concurrieron en calidad de invitados, el señor Ernesto Muñoz Lamartine, subsecretario de Justicia; la señora Verónica Encina Vera, defensora nacional de la Defensoría Penal Pública, acompañada por el asesor legislativo, Leonardo Moreno Holman; el señor Ignacio Castillo Val, director de la Unidad Especializada de Crimen Organizado y Drogas, del Ministerio Público; la señora Lorena Rebolledo Latorre, subdirectora de Drogas, Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas y el señor Samuel Malamud Herrera, Abogado asesor de la referida Unidad del Ministerio Público.

III. CUENTA.

1.- Oficio N°1197 del subsecretario de Seguridad Pública, mediante el cual remite informe específico de glosas presupuestarias correspondientes a la partida 32, capítulo 01, programa 01.

2.- Oficio N°42.575 del director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, mediante el cual remite informe sobre cumplimiento de glosa 06 de la ley de Presupuestos, correspondiente al mes de julio de 2025.

3.- Oficio N°177-373 del Ejecutivo, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica cuerpos legales para fortalecer la seguridad del transporte público subterráneo del metro de Santiago, boletín N°17.675-25, agrega informe financiero.

4.- Indicaciones del Diputado Cristian Araya, al proyecto de ley que regula la prestación de servicios de cuidado de vehículos y limpieza de parabrisas en la vía pública, y sanciona el ejercicio no autorizado de dichas actividades Boletín N°17.405-07 refundido con el boletín N°17.539-07.

5.- Indicaciones de los diputados Andrés Longton, Jose Miguel Castro y Hugo Rey, al proyecto de ley que regula la prestación de servicios de cuidado de vehículos y limpieza de parabrisas en la vía pública, y sanciona el ejercicio no autorizado de dichas actividades al 17.405-07 Y 17.539-07 (REFUNDIDOS).

6.- Correo electrónico del gabinete del fiscal Nacional del Ministerio público, excusando la participación del Fiscal Nacional e informando que en representación del Ministerio Público, concurren los Señores Ignacio Castillo Val, Director de la Unidad Especializada de Crimen Organizado y Drogas, la señora Lorena Rebolledo Latorre, subdirectora de Drogas, Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas y el señor Samuel Malamud Herrera, Abogado asesor de la Unidad Especializada de Crimen Organizado y Drogas .

7.- Carta del presidente de la Cámara de Diputados, H. Diputado José Miguel Castro, solicitando a la comisión que adopte el acuerdo con el objeto de solicitar recabar el asentimiento de la Sala, para que el proyecto de ley, iniciado en moción que modifica el Código Penal en materia de quebrantamiento de condena y forma de computar el plazo de prescripción de la pena, boletín N°15.308-07, actualmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sean remitido para su estudio e informe a esta Comisión, toda vez que dicha iniciativa legal aborda materias de su competencia.

8.- Correo electrónico del gabinete del ministro de Justicia y Derechos Humanos, excusando la participación del ministro de Justicia, señor Jaime Gajardo, por topo de agenda y confirmado la participación del subsecretario de Justicia, a la sesión de hoy.

IV. ACUERDOS.

1.- Oficiar al presidente de la Cámara de Diputados, H. Diputado José Miguel Castro, con el propósito de recabar el asentimiento de la Sala, para que el proyecto de ley, iniciado en moción que modifica el Código Penal en materia de quebrantamiento de condena y forma de computar el plazo de prescripción de la pena, boletín N°15.308-07, actualmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sea remitido para su estudio e informe a esta Comisión, toda vez que dicha iniciativa legal aborda materias de su competencia.

2.- Se fija plazo para presentar indicaciones para el día 26 de septiembre del año en curso, al proyecto de ley, que “modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de aumentar el plazo máximo para considerar una situación entre las hipótesis de flagrancia”, boletín 16.481-25. En segundo trámite constitucional.

3.- Se designó de diputado informante al señor Cristian Araya del proyecto de ley que, “regula la prestación de servicios de cuidado de vehículos y limpieza de parabrisas en la vía pública, y sanciona el ejercicio no autorizado de dichas actividades”. Boletín N°17.405-07 refundido con el boletín N°17.539-07

V. ORDEN DEL DÍA.

La Comisión se reunió con el propósito de iniciar el estudio en general del proyecto de ley, originado en moción, de las diputadas y diputados señores Chiara Barchiesi (A), María Luisa Cordero, Catalina Del Real, Harry Jürgensen, Christian Matheson, José Carlos Meza, Benjamín Moreno, Hotuiti Teao y Renzo Trisotti que “modifica la ley N° 21.659, para incorporar como requisito la prohibición del consumo de drogas a personas naturales que presten servicios en materias de seguridad privada. Boletín N°17.406-25. En primer trámite constitucional.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, informó que se iniciaría el estudio en general del proyecto de ley, originado en moción, que modifica la ley N° 21.659 para incorporar como requisito la prohibición del consumo de drogas en personas naturales que presten servicios de seguridad privada, correspondiente al boletín N° 17.406-25, en primer trámite constitucional. Aseguró que es una propuesta muy sencilla, de artículo único, y que la intención es analizarla rápidamente, tanto en general como en particular.

A continuación, concedió la palabra al diputado Hotuiti Teao, uno de los autores de la iniciativa.

El diputado **Hotuiti Teao** explicó que el proyecto modifica la ley N° 21.659 sobre seguridad privada, agregando como requisito que las personas naturales que trabajen en esta área no consuman drogas o sustancias psicotrópicas.

En cuanto a los fundamentos de la iniciativa, señaló que el consumo de drogas es una realidad en el país. Citando el 15° Estudio de Drogas en Población General, realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda), mencionó que durante la última década el consumo de drogas se ha mantenido elevado, principalmente de marihuana, cocaína y pasta base. Además, destacó que el uso de estas sustancias puede resultar problemático en actividades sociales sensibles como la conducción de vehículos, la operación de maquinarias o situaciones de violencia intrafamiliar, aspectos que ya están sancionados en otras leyes.

El diputado Teao argumentó que, en funciones como la seguridad privada, es imprescindible garantizar que los trabajadores estén en condiciones físicas y mentales óptimas, ya que se trata de labores delicadas que implican riesgos para sí mismos y para terceros. En este punto, precisó que las drogas afectan el sistema nervioso central con efectos depresores, estimulantes o alucinógenos, alterando la

percepción de la realidad y la conducta de quienes las consumen.

Por otra parte, dijo que los trabajadores del sector enfrentan riesgos como accidentes laborales y agresiones, por lo cual es clave que estén plenamente capacitados. En este contexto, citó recomendaciones de la Mutual de Seguridad, como la formación en detección precoz de los agresores potenciales, gestión del estrés y conocimiento de riesgos asociados a la carga mental.

Por último, dio lectura al proyecto de ley:

“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.659 sobre seguridad privada:

Para agregar un nuevo numeral 7 del artículo 46, pasando el actual numeral a ser octavo y así sucesivamente, del siguiente tenor: “No ser consumidor de drogas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas prohibidas que alteren o modifiquen la plenitud de las capacidades físicas o síquicas, conforme a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.000”.

Finalmente, reiteró que se trata de un proyecto de ley muy simple y expresó su esperanza de que sea aprobado con apoyo transversal.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, agradeció al diputado Teao y aclaró que el proyecto no sería votado en esta sesión, ya que aún se encuentra en etapa de conversación con los diputados integrantes de la Comisión.

La diputada **Lorena Fries** apoyó la idea del proyecto, pero criticó su formulación actual por tres motivos. Primero, indicó que el artículo 184 del Código del Trabajo ya permite que los empleadores soliciten exámenes preventivos para faenas riesgosas. Segundo, porque el concepto de "no ser consumidor" le parecía demasiado amplio y desproporcionado, ya que se puede consumir fuera del trabajo sin estar bajo los efectos del alcohol en la faena, y, tercero, porque recordó que la ley N° 20.000, que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, no sanciona el consumo de marihuana. Por ello, afirmó que se necesitan ajustes.

El diputado **Diego Schalper** manifestó su apoyo a toda medida que contribuya a disminuir el consumo de sustancias psicotrópicas y consideró que este debe ser el piso mínimo de cualquier discusión. No obstante, cuestionó la idea de establecer como requisito de admisión "no ser consumidor", pues carece de precedentes en la legislación, y sostuvo que el concepto le parece extremadamente vago y de difícil definición legal.

Acto seguido, propuso a los mocionantes incorporar en los artículos del Título VI de la ley N° 21.659, Sobre Seguridad Privada, una causal de despido inmediato para cualquier guardia que se encuentre ejerciendo sus funciones bajo la influencia de sustancias del espectro referido. Subrayó que esta situación es comparable a sancionar a una persona que maneja en estado de ebriedad, distinguiéndola claramente del consumo privado, que no afecta el trabajo.

Advirtió que la propuesta original genera grandes problemas prácticos y, como ejemplo, planteó interrogantes sobre cómo se verificará el requisito al momento de la contratación y si esto implicará someter a todos los postulantes a exámenes de detección. Concluyó que, si bien la idea es bienintencionada, su implementación conlleva una complejidad jurídica significativa que puede entorpecer el proceso.

El señor **Ernesto Muñoz, subsecretario de Justicia**, complementó lo expuesto previamente en la discusión. En primer lugar, destacó la importancia de precisar el concepto de "consumidor" y distinguió entre el uso eventual y la dependencia de sustancias, así como las obligaciones de las empresas respecto al testeo periódico.

En segundo lugar, precisó aspectos técnicos de la ley N° 20.000 y señaló que esta utiliza la nomenclatura "sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica", a diferencia de la propuesta en debate. Además, explicó que dicha ley y su reglamento establecen distinciones relevantes entre drogas según su capacidad de provocar graves daños a la salud.

Finalmente, citó como ejemplo el artículo 251 del Código Orgánico de Tribunales, que prohíbe ser juez a personas con dependencia de estupefacientes, pero contempla excepciones cuando el consumo está médicamente justificado. Subrayó que estas distinciones y excepciones deben ser consideradas en la propuesta legislativa para garantizar coherencia jurídica.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, señaló que el proyecto puede experimentar una mejora sustancial mediante la incorporación de las indicaciones discutidas, manifestando su confianza en que, de este modo, quedará en condiciones óptimas para su tramitación.

A continuación, se trató en general del proyecto de ley, originado en moción de los senadores señores Rodrigo Galilea, José García, Manuel José Ossandón, Rafael Prohens y Kenneth Pugh que, “modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de aumentar el plazo máximo para considerar una situación entre las hipótesis de flagrancia”, boletín 16.481-25. En segundo trámite constitucional.

El subsecretario **Ernesto Muñoz** aclaró que la tramitación original del proyecto en el Senado había sido llevada por su Subsecretaría cuando esta dependía del Ministerio del Interior. Por este motivo, indicó que sus observaciones serían generales ya que ahora la cartera especializada en el tema es el Ministerio de Seguridad.

Sugirió que es indispensable contar con la opinión formal de dicho ministerio, dado que el proyecto se refiere a facultades de las policías, y destacó la importancia de que se solicite su opinión por oficio, ya que cuenta con una unidad especializada y legalmente facultada para coordinar esas políticas. Asimismo, recomendó recabar la opinión de las propias policías, especialmente sobre la indicación que habilita al Ministerio Público a impartir instrucciones generales para realizar diligencias investigativas en ciertos delitos, incluyendo mecanismos de dirección, supervisión, control, transparencia y rendición de cuentas.

Explicó que el proyecto introduce modificaciones al Código Procesal Penal e incorpora expresamente a la Autoridad Marítima como auxiliar del Ministerio Público en investigaciones, modifica actuaciones policiales en orden previo y amplía el plazo de flagrancia cuando la detención es practicada por agentes policiales.

Respecto a la modificación del artículo 83, sobre actuaciones autónomas de la policía, sugirió aclarar que Gendarmería y la Autoridad Marítima solo podrán realizarlas dentro de sus competencias legales y según sus leyes orgánicas. Consideró importante esta precisión para evitar ambigüedades.

Destacó que el proyecto agrega nuevas facultades autónomas para las policías en los literales e) y f) del artículo 83, permitiéndoles requerir la entrega voluntaria de registros audiovisuales de sistemas de televigilancia y de testigos, así como información de georreferenciación para localizar responsables u objetos vinculados al delito. Estimó que estas modificaciones son correctas y contribuirán a mejorar la eficacia de la persecución penal.

Finalmente, respecto a la ampliación del plazo de flagrancia de 12 a 24 horas, expresó su desacuerdo. Basado en la experiencia previa, señaló que no encontró evidencia alguna de que un plazo mayor mejorara la eficiencia policial en la persecución de delitos flagrantes, y consideró que esta medida no solucionará los problemas de eficacia que motivan el proyecto.

También afirmó que la efectividad en la persecución penal puede mejorar a través de la ampliación de las facultades autónomas de las policías, como se plantea en los artículos del proyecto de ley analizados, y explicó que dicha ampliación, mediante instrucciones generales del Ministerio Público, fue incorporada a solicitud del propio órgano persecutor.

Recordó que, en la Comisión de Constitución, el fiscal nacional propuso que fuera el propio fiscal nacional quien, para ciertos delitos, pudiera dictar instrucciones generales para que las policías realizaran diligencias de manera autónoma, sin necesidad de una instrucción particular o una orden de investigar emitida por el fiscal adjunto.

Frente a esa propuesta, el señor Muñoz manifestó cautela y argumentó que podría contradecir principios básicos del sistema procesal, dado que la Constitución establece que la dirección exclusiva de la investigación recae en el Ministerio Público, con apoyo de las policías, quienes solo de forma excepcional pueden actuar sin una orden directa. En ese contexto, dictar instrucciones generales que amplíen el accionar autónomo de las policías podría desnaturalizar el sistema.

Añadió que son los fiscales adjuntos quienes deben dirigir las investigaciones y que el fiscal regional es el facultado para impartir las instrucciones necesarias para su desempeño. Destacó que las atribuciones investigativas del fiscal nacional son limitadas y excepcionales, por lo que resultaría inorgánico que este asumiera directamente la emisión de instrucciones generales a las policías.

Finalmente, recordó que este tipo de modificaciones debe analizarse con atención, especialmente considerando que ya se están tramitando dos proyectos de ley vinculados al combate contra el crimen organizado: uno ya aprobado, que crea la Fiscalía Supraterritorial y robustece el rol del fiscal nacional, y otro conocido como el proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público. En este marco, subrayó la importancia de evaluar cuidadosamente los efectos orgánicos de las nuevas facultades propuestas.

La señora **Verónica Encina, defensora nacional de la Defensoría Penal Pública**, planteó que el proyecto de ley presenta ciertos problemas de fondo. A su juicio, algunas de las disposiciones proponen regular situaciones que ya están normadas, lo que podría inducir a confusión interpretativa. Además, advirtió que ciertas medidas contenidas en la iniciativa podrían generar efectos prácticos contraproducentes.

Señaló que la ampliación del plazo de flagrancia contemplada en el proyecto se refiere específicamente a la denominada “flagrancia ficta”, y no a las formas tradicionales de flagrancia previstas en las letras a), b) y c) del artículo 85 del Código Procesal Penal. A su parecer, esta ampliación desnaturaliza el concepto de flagrancia. Si bien reconoció que la flagrancia ficta ya supone una extensión conceptual, consideró que su combinación con una expansión de facultades -como la posibilidad de efectuar detenciones o investigaciones por parte de particulares- agrava los problemas interpretativos y operativos.

Además, manifestó preocupación por la referencia ambigua a “entidades públicas y privadas” dentro del proyecto. Señaló que el uso del término “entidad pública” resulta confuso, pues habitualmente se habla de servicios u organismos públicos, mientras que la inclusión de “entidades privadas”, aún más amplia y vaga, podría generar serias dudas respecto de los límites y alcances de estas colaboraciones.

Respecto de la modificación del artículo 83, para otorgar facultades autónomas a la Policía Marítima y a Gendarmería de Chile, advirtió con especial énfasis los riesgos de autorizar a Gendarmería para actuar sin instrucciones del Ministerio Público. Señaló que, si bien la entidad ya tiene ciertas atribuciones investigativas, no cuenta con la capacitación ni la formación policial necesarias para realizar detenciones por flagrancia de manera autónoma. Añadió que estas facultades podrían incluso derivar en la ocultación de evidencia o entorpecimiento de investigaciones cuando la propia institución estuviera involucrada en actos ilícitos.

A continuación, señaló que la falta de precisión del concepto “entidades públicas y privadas” en el artículo 83 abriría múltiples discusiones sobre la legalidad de las detenciones, al carecer de una definición clara que permita a los jueces evaluar su legalidad.

Respecto de los literales e) y f) del mismo artículo, sostuvo que las facultades allí detalladas, como requerir registros de televigilancia o declaraciones de testigos, ya se encuentran contempladas en la normativa vigente, por lo que no considera

necesaria su reiteración.

Luego, se refirió al artículo 87, sobre instrucciones generales del Ministerio Público. Reconoció que estas ya existen y son emitidas por los fiscales regionales para los fiscales adjuntos. No obstante, cuestionó su real utilidad si no se establece la obligación de que sean publicadas, ya que, sin acceso público, las defensas públicas y privadas no podrían ejercer un control efectivo sobre su cumplimiento. Por ello, consideró que la incorporación de esta disposición no mejora la eficacia del sistema en materia de detenciones por flagrancia.

Además, señaló que el plazo de 24 horas en casos de flagrancia ficta, lejos de generar mayor eficacia en la persecución penal, provocará más discusiones en torno a la legalidad de la detención y a la efectiva configuración de esta.

En vista de ello, advirtió que dentro de ese lapso se transmitirá inevitablemente la señal de que será válido salir a buscar al agresor. Explicó que, si alguien es agredido, se entenderá que cuenta con una cantidad de horas para detener al agresor, lo que podría inducir a confusión y generar situaciones muy complejas. Del mismo modo, indicó que también podría derivar en escenarios altamente problemáticos, donde particulares detengan a otros particulares mucho tiempo después del hecho.

Como ejemplo, recordó el caso de una veterinaria que salió a buscar a su agresor y terminó matando a una persona inocente. Precisó que este tipo de situaciones es lo que se debe evitar. Asimismo, enfatizó que este aspecto constituye uno de los puntos más delicados del proyecto y que requiere especial atención.

El señor **Ignacio Castillo, director de la Unidad Especializada de Crimen Organizado y Drogas del Ministerio Público**, señaló que la iniciativa contiene tres aspectos relevantes, cada uno con elementos positivos y con puntos que aún podrían perfeccionarse. Asimismo, indicó que sus observaciones se suman a lo planteado por la defensora y el subsecretario de Justicia, pero desde una perspectiva distinta.

Acto seguido, enfatizó que en la Comisión de Constitución del Senado se debatió la incorporación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar) y de la Policía Marítima en el artículo 79 del proyecto de ley en discusión. Según explicó, allí se planteó que los plazos de flagrancia de 12 o 24 horas resultarán insuficientes en casos de control marítimo, debido a la extensión territorial, la tecnología de las maquinarias, las condiciones climáticas y las distancias de navegación.

Además, comentó que el Senado acogió la propuesta de reconocer a la Policía Marítima como organismo auxiliar del Ministerio Público. Así pues, destacó que, conforme a su ley orgánica, la Policía Marítima desarrolla sus funciones en coordinación permanente con el Departamento de Inteligencia e Investigaciones Policiales Marítimas (Dipolmar), lo que convierte en recomendable y coherente otorgarles un reconocimiento procesal penal, puesto que ya cumplen un rol destacado en investigaciones vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Por otra parte, dijo que el Congreso Nacional incorporó recientemente a Gendarmería de Chile como organismo auxiliar mediante la ley N° 21.555, lo que ha permitido fortalecer sus oficinas regionales de investigación criminal. En este marco, consideró consistente que la reforma actual reconozca de manera explícita a la Policía Marítima y a Dipolmar como auxiliares del Ministerio Público.

Luego, agregó que el artículo 83 del proyecto permite que tanto la Policía Marítima como Dipolmar y Gendarmería no solo actúen como organismos auxiliares, sino que también puedan realizar diligencias autónomas en situaciones de flagrancia, siempre dentro de las competencias que sus leyes orgánicas establecen. Explicó que esto evita duplicidades innecesarias, como enviar primero a la Policía de Investigaciones o a Carabineros para luego traspasar la causa a Gendarmería o a la Policía Marítima, cuando son estas instituciones las que deben intervenir directamente.

En relación con el artículo 83, manifestó cierta cautela respecto de la extensión de facultades, señalando que tal vez sería más prudente mantener en materia de control de identidad solo a las instituciones originalmente previstas, sin ampliar a todas las que se incorporan en el referido artículo.

Luego, se refirió a las facultades autónomas que se amplían en el artículo 83, que

permiten mejorar la calidad de la información inicial en las investigaciones y no afectan las garantías procesales. Aclaró que en algunos casos se requiere la autorización de propietarios y en otros la colaboración público-privada.

Ejemplificó que frente a delitos como portonazos, robos u homicidios, resulta esencial que las policías puedan acceder rápidamente a grabaciones de cámaras o a información de concesionarias. En este sentido, recordó que el Congreso Nacional aprobó recientemente una ley que facilita la transferencia de datos entre Carabineros, la PDI y las empresas concesionarias, fortaleciendo la cooperación interagencial y agilizando la persecución penal.

A continuación, explicó que el artículo 87 regula las instrucciones generales del fiscal nacional. En primer lugar, indicó que tales instrucciones son siempre públicas y que constituyen un mecanismo de rendición de cuentas no solo del propio Ministerio Público, sino también frente a otras instituciones. Por ello, agregó que el proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público establece un repositorio que contiene tanto las instrucciones generales del fiscal nacional como las de los fiscales regionales.

En segundo lugar, destacó que la Constitución Política de la República establece que el Ministerio Público ejerce la acción penal pública mediante instrucciones, ya sean generales o particulares, siendo lo relevante que la institución dirige de manera exclusiva dicha acción.

Dicho eso, el director precisó que el fiscal nacional ha sostenido reiteradamente que el artículo 87 es fundamental para mejorar la eficiencia de la persecución penal. Por tal razón, aclaró que no se trata de combatir el crimen organizado, como lo señaló el subsecretario de Justicia, sino de enfrentar el gran volumen de delitos contra la propiedad, los cuales generan mayor molestia y desafección ciudadana.

Posteriormente, señaló que, siguiendo la práctica de la mayoría de los países con sistemas procesales penales eficaces, se busca establecer una unidad de criterio a nivel nacional mediante instrucciones generales. Del mismo modo, precisó que estas instrucciones están destinadas a delitos de ocurrencia frecuente que generan gran preocupación ciudadana, y no a delitos de mayor gravedad como el crimen organizado. Por ello, destacó que la finalidad es que las policías sepan de antemano qué diligencias pueden realizar de forma rápida, evitando trámites uno a uno entre fiscales y funcionarios policiales.

A modo de ejemplo, señaló que, en casos de robo en lugar no habitado, robo por sorpresa o robo en bienes nacionales de uso público, los fiscales ya disponen de un catálogo de diligencias iniciales, como tomar declaraciones a las víctimas, empadronar testigos, revisar cámaras o levantar huellas digitales. Del mismo modo, si la policía necesita entrevistar a la víctima o verificar si el sospechoso porta especies vinculadas al delito, el director explicó que puede hacerlo bajo estas instrucciones generales sin necesidad de trámites adicionales.

Por último, manifestó que lo relevante es que los plazos queden claros, ya sea de doce o veinticuatro horas, puesto que serán los que el Ministerio Público tendrá que defender ante el legislador.

El subsecretario **Ernesto Muñoz** valoró los avances relacionados con la regulación de diligencias, incluso cuando estas involucran a entidades privadas, lo que considera un progreso sustantivo.

No obstante, aclaró que existe una preocupación respecto de la modificación propuesta en el artículo 87, la que está relacionada con las facultades del Ministerio Público. Explicó que lo que genera inquietud es la posibilidad de que las medidas ampliadas que actualmente pueden realizar las policías, sean reemplazadas por una simple instrucción general emanada del Ministerio Público.

En ese sentido, sostuvo que si lo que se busca es precisar actuaciones ya contempladas en la ley con el objeto de hacerlas más eficientes, aquello puede considerarse adecuado. Sin embargo, advirtió que lo problemático sería que fuera de las hipótesis claramente determinadas y especificadas en la normativa vigente, el Ministerio Público pueda ampliar tales facultades de manera general, lo que implicaría una remisión general.

El director **Ignacio Castillo** precisó que prefería no dejar espacio a dobles lecturas y aclaró que lo que se busca es distinguir dos situaciones.

En primer lugar, explicó que existen las facultades autónomas de las policías, es decir, aquellas que se pueden ejercer sin consultar al fiscal y sin necesidad de instrucciones previas del Ministerio Público, tal como señala el artículo 83 del Código Procesal Penal.

En segundo lugar, señaló que la alternativa propuesta por el Ministerio Público es que el fiscal nacional pueda emitir instrucciones generales, lo que, en términos de eficiencia, no difiere de una instrucción particular de un fiscal, salvo porque implica una unidad de acción a nivel institucional. En este contexto, detalló que dichas instrucciones pueden incluir un catálogo de actividades de investigación en casos como un robo en bien nacional de uso público, donde las policías están facultadas para entrevistar a la víctima, levantar huellas digitales o empadronar testigos.

Luego, el director aclaró que la propuesta establece expresamente en la modificación, con referencia al artículo 9°, que ninguna de esas instrucciones generales puede implicar la afectación de garantías fundamentales. Por ello, destacó que se descarta de plano otorgar a las policías facultades intrusivas como la interceptación de comunicaciones, las cuales, en su opinión, no son aceptables. En cambio, señaló que se trata de fijar líneas de investigación que no comprometen derechos fundamentales y que, en la práctica, corresponden a las mismas diligencias que hoy se imparten caso a caso mediante instrucciones individuales entre un fiscal y la policía.

Asimismo, advirtió que el fiscal nacional tiene la facultad de dictar instrucciones generales, al igual que los fiscales regionales, lo que permite organizar de forma más eficiente la investigación de ciertos delitos recurrentes. Puntualizó que estos casos no se refieren a delitos complejos ni al crimen organizado, sino a ilícitos de alta frecuencia que generan un fuerte malestar ciudadano.

En ese sentido, ilustró con ejemplos de otros países como Alemania, donde las policías suelen presentar investigaciones ya avanzadas ante el Ministerio Público, lo que contrasta con la práctica chilena, en que cada diligencia requiere la aprobación de un fiscal. Por tal razón, insistió en que delitos comunes y de ocurrencia masiva puede ser más eficiente establecer instrucciones generales claras, de modo que las policías sepan de antemano qué diligencias realizar sin necesidad de consulta constante.

La defensora **Verónica Encina** indicó que si el asunto parece confuso es por la forma en que se desarrolló la discusión, ya que -según expresó- no era necesario discutir desde el inicio la ampliación de las facultades autónomas, sin intervención del fiscal, toda vez que con las instrucciones generales y particulares del Ministerio Público bastaba para alcanzar el objetivo propuesto: mejorar la eficiencia de la persecución y de la detención por flagrancia.

Finalmente, advirtió que se debía tener cuidado en no ampliar simultáneamente las facultades autónomas y las instrucciones generales y particulares del Ministerio Público, e indicó que, o se ampliaban unas o se ampliaban otras, pero no ambas, ya que eso podría generar mayor conflictividad al momento de discutir sobre la legalidad de las actuaciones policiales.

Puesto en votación, el proyecto de ley fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia y de los diputados Cristián Araya, Henry Leal, Andrés Longton y Hotuiti Teao. Se abstuvo la diputada Maite Orsini (6x0x1).

La diputada **Lorena Fries** justificó su voto a favor, aclarando que lo hacía bajo el entendido de que el proyecto será sometido a indicaciones tanto del gobierno como de los propios parlamentarios.

La diputada **Alejandra Placencia** señaló que, si bien votó a favor, la iniciativa aún

requiere trabajo adicional como resolver algunas controversias o posibles contradicciones a través de indicaciones.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, solicitó y obtuvo el acuerdo de la Comisión para que, primero, el plazo para presentar indicaciones se extendiera hasta el 26 de septiembre y, segundo, para que la discusión en particular se iniciara el 29 del mismo mes.

Posteriormente, la Comisión continuó con el estudio en general del proyecto de ley, originado en moción de los diputados señores Marcos Ilabaca; Danisa Astudillo; Ana María Bravo; Daniel Melo; Jaime Naranjo; Emilia Nuyado; Juan Santana y Leonardo Soto que, “agrava penas y dispone medidas en seguridad en favor del personal de Gendarmería de Chile, Boletín N°17.517-25. En primer trámite constitucional y reglamentario.

El subsecretario **Ernesto Muñoz** explicó que la moción en discusión aumenta en un grado las penas de los delitos de lesiones contra funcionarios de Gendarmería de Chile, modificando el artículo 15 B de su ley orgánica, y crea un nuevo artículo 15 E, que establece medidas de protección para cuando existan antecedentes graves de amenaza o agresión contra funcionarios o sus familias en investigaciones de delitos cometidos por asociaciones delictivas o criminales.

Luego, señaló que, en ambos casos, se facultaba a la dirección nacional de Gendarmería de Chile para disponer la reserva de identidad de los funcionarios en audiencias y registros y documentos judiciales.

Indicó que el Ministerio de Justicia comparte el objetivo del proyecto, pues considera que Gendarmería de Chile, además de formar parte del sistema de seguridad pública, enfrenta al crimen organizado, por lo que las medidas de protección resultaban adecuadas y necesarias.

No obstante, advirtió que, en este caso, el aumento de las penas ya habían sido revisadas, a propósito de la tramitación de la ley Naín-Retamal, en abril de 2023, y destacó la importancia de que exista un periodo de implementación de las nuevas normas que se dicten, a fin de conocer cuál será su impacto y eficiencia, puesto que el aumento propuesto podría generar algún tipo de efecto inorgánico en relación con las sanciones que ya existen respecto de los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile.

En cuanto a las medidas de protección, reiteró que eran necesarias y sugirió evaluar refundir la moción con el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 2.859, de 1979, que fija ley orgánica de Gendarmería de Chile, para resguardar la identidad de sus funcionarios ante la población penal, correspondiente al boletín N° 16.995-25.

A continuación, indicó que el primer supuesto para aplicar medidas de protección, referido a la existencia de antecedentes graves de amenaza, agresión o riesgo a la integridad de funcionarios de Gendarmería de Chile o sus familias, era correcto y que el Ejecutivo presentará una propuesta de indicación, un tanto similar a aquel supuesto, en la segunda parte de la sesión.

Sobre el segundo supuesto, relacionado con investigaciones de delitos cometidos por asociaciones delictivas o criminales, señaló que, en principio, parece demasiado amplio, e indicó que el proyecto de ley que crea el departamento de seguridad especial en Gendarmería de Chile ya contempla la posibilidad de que el personal que trabaja en establecimientos de alta y máxima seguridad esté eximido de usar distintivos en su uniforme institucional, motivo por el cual ya estaría cubierto en este proyecto de ley, el supuesto referido en la moción discutida.

Enseguida, expresó que las medidas consagradas podrían mejorarse, ya que, si

el fin es proteger la integridad de los funcionarios que custodian a personas privadas de libertad, la limitación de la reserva de identidad, sea en audiencias o en documentos judiciales, podría ser insuficiente.

Por último, indicó que, como la relación más relevante entre el personal de Gendarmería y los internos es la que se da cotidianamente, pareciera que las medidas destinadas a cautelar o a disminuir la exposición de los gendarmes en el proceso de contacto y trato directo es la más adecuada para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de ley.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, luego de agradecer la intervención del subsecretario Muñoz, indicó que en la próxima sesión se analizará la posibilidad de refundir ambos proyectos de ley.

Dicho aquello, solicitó a la señora Secretaria que tome la votación en general del proyecto de ley.

Puesto en votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Alejandra Placencia y de los diputados Cristián Araya, Henry Leal, Andrés Longton y Hotuiti Teao. Se abstuvo la diputada Maite Orsini. (6x0x1)

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, propuso que en la sesión siguiente se explore la posibilidad de incorporar en una u otra iniciativa lo mejor de cada una, toda vez que refundir ambos proyectos podría ser innecesario.

Se procedió a tratar en general del proyecto de ley, originado en moción de las y los diputados señores Jorge Alessandri, Cristián Araya, José Miguel Castro, Andrés Celis, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Andrés Longton, Ximena Ossandón (A), Hugo Rey y Diego Schalper que, “regula el uso de fentanilo y sanciona su producción, internación, distribución y posesión no autorizadas”, boletín N°16.403-25. En primer trámite constitucional.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, indicó que correspondía continuar con el estudio en general del proyecto de ley, originado en moción, que regula el uso de fentanilo y sanciona su producción, internación, distribución y posesión no autorizadas, boletín N°16403-25, en primer trámite constitucional.

Para tal efecto, señaló que se encontraban presentes los señores Ernesto Muñoz, subsecretario de Justicia, e Ignacio Castillo, representante del Ministerio Público, y la señora Verónica Encina, defensora nacional.

La diputada **Lorena Fries** dijo no entender la lógica de tramitar el proyecto en comento, dado que ya había otro sobre la misma materia. En este sentido, indicó que lo lógico sería refundirlos.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, expresó que los proyectos estaban en trámites constitucionales distintos, motivo por el cual no era posible refundirlos, e indicó que uno era más acotado, mientras que el otro, el actual, era más amplio y adecuado, ya que aborda de manera más integral el problema.

La diputada **Alejandra Placencia** dijo entender lo planteado por el Presidente de la Comisión. Sin embargo, sugirió que se revisara la opción de incorporar el proyecto más acotado como indicación dentro del que está en segundo trámite constitucional, puesto que así se podría lograr una mayor eficiencia, coherencia y operatividad en la labor legislativa.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, indicó que estaba dispuesto a replicar lo hecho en la ley Naín-Retamal, siempre que existiera buena disposición de la Comisión y agregó que el proyecto más amplio no solo permitiría abordar la problemática del fentanilo, sino también de otras drogas y sus precursores, mientras que el otro, el más acotado, no, porque no contempla tales aspectos.

Luego, hizo hincapié en que la Comisión ya había acordado que el Ejecutivo analizara ambos proyectos y presentara una propuesta sobre cómo integrarlos.

El subsecretario **Ernesto Muñoz** señaló que, desde la técnica legislativa, no es conveniente tramitar ambos proyectos en paralelo, sino establecer algún puente que mantenga la coherencia normativa, a fin de evitar que regulaciones parciales contradigan principios generales.

Dicho aquello, expresó la disposición del Ministerio de Justicia a colaborar, pero recordó que la definición principal corresponde al Ministerio de Seguridad Pública y a las policías, cuya opinión consideró fundamental en este caso.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, recordó al subsecretario que dos semanas antes, cuando se presentó el proyecto, se planteó que ambas iniciativas tenían distintos alcances.

Por lo mismo, propuso abordar el particular en una próxima sesión, teniendo en consideración las indicaciones del Ejecutivo y su disposición a incorporar los aspectos positivos de la iniciativa en el siguiente proyecto.

La diputada **Lorena Fries** mostró extrañeza, porque en el pasado ya se incorporaron elementos de un proyecto a otro que estaba en una etapa más avanzada de tramitación, incluso, contra la voluntad del sector minoritario de la Comisión; por ejemplo, a propósito de la ley Naín-Retamal, normas sobre migrantes y el criterio Valencia.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, planteó la posibilidad de que, en esta oportunidad, se haya tenido especial consideración con los integrantes de la Comisión pertenecientes al sector minoritario y cerró el debate.

Finalmente, se inició la votación en particular del proyecto de Ley, originado en moción, de las diputadas y diputados señores Jaime Araya, José Miguel Castro (A), María Luisa Cordero, Mauro González, Andrés Jouannet, Andrés Longton, Carla Morales, Ximena Ossandón y Marcia Raphael que, “regula la prestación de servicios de cuidado de vehículos y limpieza de parabrisas en la vía pública, y sanciona el ejercicio no autorizado de dichas actividades”. Boletín N°17.405-07 refundido con el boletín N°17.539-07. En primer trámite constitucional.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, dio inicio a la votación en particular del proyecto del epígrafe.

ARTÍCULO ÚNICO

Artículo único.- Incorpórese a la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, un artículo 191 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 191 bis.- El que sin la debida autorización otorgada por la municipalidad correspondiente, conforme lo prescriba la ordenanza municipal dictada al efecto; solicitare o aceptare percibir un beneficio económico por ejercer actividades de

limpieza de vehículos, limpieza de parabrisas, asistir maniobras de estacionamiento o por prestar el servicio de vigilancia de vehículos, sea que estas actividades se desarrollen en bienes fiscales o nacionales de uso público, concesionados o no, será sancionado con la pena de prisión en su grado medio y multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia se sancionará con la pena de prisión en su grado máximo y multa de cincuenta a setenta unidades tributarias mensuales.

Si el reincidente fuere una persona extranjera, dicha circunstancia configurará automáticamente la causal de expulsión contemplada en el numeral 5 del artículo 127 de la ley N° 21.325 sobre Migración y Extranjería.

El que fuere sancionado en virtud de lo dispuesto en el presente artículo no podrá ser beneficiario de autorización municipal alguna por dos años contados desde el cumplimiento de la sanción que se le hubiere impuesto.”.”.

Indicación presentada por los diputados Longton, Leal, Teao, Castro y Rey, que prescribe lo siguiente:

Para reemplazar el texto del proyecto por un artículo único del siguiente tenor:

Artículo único: Introdúcese en la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el siguiente artículo 196 nonies nuevo:

“Artículo 196 nonies: El que ejerciere funciones de guía en las maniobras de estacionamiento, detención o partida, así como de limpieza o cuidado de un vehículo motorizado sin contar con autorización del propietario o administrador del bien donde las realiza será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia deberá aplicarse la pena privativa de libertad.”.

El diputado **Andrés Longton** explicó que hoy la conducta no tiene una sanción efectiva, pues la ordenanza municipal solo permite aplicar una multa, la cual, en la práctica, no se paga y, por eso, la indicación establece en la Ley de Tránsito, pues se vincula con las definiciones de estacionamiento, lugar de partida y espacios públicos, una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales y, en caso de reincidencia, pena privativa de libertad en su grado mínimo de 61 a 540 días.

Luego, precisó que las policías podrán detener, cursar multa y, si procede, privar de libertad y que la sanción debe ser proporcional a la de otros delitos del Código Penal y la Ley de Tránsito. Agregó que se trata de una conducta muy recurrente y que la reincidencia tiene una connotación más delictual.

Por último, el parlamentario destacó que los espacios públicos deben resguardarse y que se debe distinguir entre bien nacional de uso público y los estacionamientos privados, porque en el caso de estos últimos la prestación de servicios requiere autorización del propietario o del administrador.

La diputada **Alejandra Placencia** planteó que aún no queda claro a quién se pretende sancionar, pues se homologan servicios de cuidado a actividades de bandas criminales que hoy constituyen delitos penados por la ley. En su opinión, la norma criminaliza a personas en situación de vulnerabilidad, sin trabajo formal, con discapacidad o en situación de calle, porque podrían terminar en la cárcel, si no cuentan con dinero para pagar la multa y, desde esa perspectiva, cuestionó el propósito del proyecto.

La diputada **Maite Orsini** agregó que los delitos de robo de vehículos, daños a la propiedad privada y asociación ilícita se sancionan con penas altas en la legislación vigente.

Luego, advirtió que la ley en proyecto es residual, pues se limita a sancionar el estacionamiento de autos, lo que no merece reproche penal. Explicó que, para ello, existen otras herramientas como las sanciones administrativas, las que, a su juicio,

son suficientes.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, puso en votación la indicación.

Durante la votación:

El diputado **Andrés Longton** señaló que le llama la atención que algunos crean que los espacios públicos pertenecen a todos y, por tanto, se pueden cometer ilícitos u ocuparlos de modo irregular. Recordó la frase de la exalcaldesa de Santiago sobre democratizar los espacios públicos y afirmó que ocuparlos sin autorización debe considerarse un ilícito, lo cual no puede normalizarse ni aceptarse.

Al terminar, sostuvo que esta creencia refleja parte de los dilemas del país y revela la verdadera postura de la izquierda y, por eso, votaba a favor.

La diputada **Alejandra Placencia** consideró ofensivas las expresiones del diputado Andrés Longton, quien, en su opinión, le atribuyó intenciones improcedentes. Aseguró que en ningún caso valida la comisión de ilícitos en los espacios públicos, sino que apela a un nivel de racionalidad del que, a su juicio, el diputado Longton carece.

A continuación, hizo presente que durante toda la tramitación de la iniciativa se han presentado argumentaciones contra su idea matriz y que existe evidencia de que esas conductas ya están reguladas y debidamente sancionadas. Según la parlamentaria, se está forzando una fundamentación que no se ajusta a la realidad con fines políticos y pidió que se llamara al orden al diputado.

El diputado **Diego Schalper**, para justificar su voto a favor, indicó que es necesario tomarse en serio la utilización de espacios públicos para cometer delitos bajo la apariencia de prestar un servicio. Además, aseguró que no tenía dudas de que ninguno de los presentes avala esa conducta.

Finalmente, sostuvo que el proyecto avanza en la dirección correcta, aunque puede haber matices. Agregó que esa supuesta profesión mal ejercida sirve también para informar y facilitar la comisión de delitos.

El diputado **Hotuiti Teao** justificó su voto a favor señalando que lo discutido en la Comisión no refleja la realidad de ciudades como Viña del Mar, Valparaíso y Concón. Según explicó, aunque la prestación de estos servicios en la vía pública ya está regulada, la normativa no está funcionando; para ilustrarlo, relató que muchas mujeres se sienten acosadas cuando estacionan o retiran sus vehículos, enfrentándose cotidianamente a incivildades.

Agregó que, si bien las juntas de vecinos reclaman constantemente ante las municipalidades, los espacios públicos siguen tomados por situaciones que, además, representan un trabajo informal que no garantiza pensiones ni seguridad social, perpetuando la precariedad y la pobreza. Por lo mismo, aseguró que esta es una oportunidad para reforzar la regulación y aplicar medidas más estrictas que eliminen dichas prácticas de calles y playas.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, anunció también su voto a favor, destacando que su objetivo es recuperar el control territorial. De acuerdo con su argumento, los bienes nacionales de uso público no pueden quedar bajo el dominio de grupos organizados que extorsionan a los ciudadanos, afectando principalmente a las mujeres, en particular durante la noche. En ese sentido, detalló que estas agrupaciones se organizan para controlar calles de manera encubierta, insinuando posibles daños con sutileza para no caer en figuras penales tipificadas. La situación -dijo- es muy grave, ya que significa un retroceso en materia de seguridad, y para recuperar la seguridad en Chile es necesario empezar por las calles.

Asimismo, recordó que, a partir de los aportes de invitados a sesiones anteriores, se modificó el criterio y se trasladó la regulación a la Ley de Tránsito, pues la normativa vigente, basada solo en multas, no funciona. Por ello, subrayó que la

proliferación de estas prácticas demuestra la ineficacia de las multas como única sanción.

Puesta en votación, la indicación fue **aprobada por mayoría**, con los votos a favor de los diputados Jaime Araya, Cristián Araya, Henry Leal, Andrés Longton, Diego Schalper y Hotuiti Teao. Votaron en contra las diputadas Lorena Fries, Maite Orsini y Alejandra Placencia (6x3x0).

Las siguientes indicaciones presentadas por el diputado **Cristian Araya** fueron retiradas por su autor:

1.- Al artículo único:

a. Para reemplazar en el inciso primero la frase “será sancionado con la pena de prisión en su grado medio y multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales.” por la siguiente: “será sancionado con multa de hasta treinta unidades tributarias mensuales, la que será impuesta por el Juzgado de Policía Local de la comuna respectiva, conforme al procedimiento establecido en la ley N° 18.287.”

b. Para incorporar en el inciso segundo, después de la palabra reincidencia la frase: “, la conducta será constitutiva de delito y”

2.- Para incorporar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo transitorio: lo dispuesto en el artículo único de esta ley entrará en vigencia una vez que se hayan modificado las ordenanzas municipales a que se refiere el inciso primero.”.

SE DESPACHO Y DESIGNÓ COMO DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR CRISTIÁN ARAYA.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **14.51 horas**.

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas quedan registrados en un archivo de audio disponible en la Secretaría de la Comisión y en un [video](http://www.democraciaenvivo.cl) publicado en la página www.democraciaenvivo.cl

María Cristina Diaz Fuenzalida
Secretaria accidental de la Comisión